



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0678-2015-AL/MDP

Pangoa, 17 de Noviembre del 2015



Visto:

Que, el Informe N° 0823-2015-MDP/UASA de fecha 17-11-2015 emitido por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Distrital de Pangoa detalla que por fallas en el sistema de internet NO se ha podido realizar la Integración de Bases en la fecha programada de acuerdo a calendario en el Proceso de **L.P. N° 001-2015-CE-MDP** por lo que contraviene las normas esenciales del procedimiento detallados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que recomienda declarar Nulo de Oficio el proceso en mención.



CONSIDERANDO:

Que artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II y 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 6°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20° inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;

Que, artículo 34° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, de acuerdo al Art. 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que es competencia del Comité Especial elaborar las Bases Administrativas para los procesos de selección. Además el Comité no podrá de oficio modificar las Bases Aprobadas.

Que, en el Art. 56° de la Ley N° 29873 (Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado), Nulidad de los actos derivados de los procesos de selección; manifiesta que los procesos se declara nulos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo explicar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las consideraciones expuestas y al amparo de la Constitución Política del Estado de 1993;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, la Nulidad de Oficio del proceso de **L.P. N° 001-2015-CE-MDP** para la Contratación de **Ejecución de Obra** (Contrata): Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del CPM San Ramón de Pangoa, Distrito de Pangoa – Satipo – Junín (Código SNIP 92925) por un valor referencial de **s/. 2'594,762.25** Nuevos Soles, retrotrayendo el proceso hasta la **Etapa de Integración de Bases** por causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento detallado en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares la publicación, difusión a través del OSCE, Pagina Web de la Municipalidad y pongan a disposición de las dependencias de la Institución y al público interesado y demás procedimientos para el cumplimiento del Artículo precedente

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Secretaria General para su estricto cumplimiento y poner de conocimiento la presente Resolución al Consejo Municipal.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

INFORME N° 0823-2015-MDP/UASA

A : Lic. RONAL LUIS CAISAHUANA PARI
Sub Gerente de Administración de la Municipalidad

DE : T.C. ROBERTO F. PEREZ ORIHUELA
Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : Nulidad de Oficio de Proceso de Selección

FECHA : Pangoa, 17 de Noviembre del 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION
RECEPCION

FECHA: 17 NOV 2015

EXP: 3385 HORA: 03:22 P.M.

FIRMA: [Firma] N° FOLIOS: 02

Que según procedimiento realizado por la Municipalidad Distrital de Pangoa para el desarrollo del siguiente proceso:

- a) Proceso de Licitación Publica N° 001-2015-CE-MDP para la Contratación de Ejecución de Obra (Contrata): Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del CPM San Ramón de Pangoa, Distrito de Pangoa – Satipo – Junin (Código SNIP 92925).

Que en el proceso de adjudicación de A.M.C. detallada anteriormente, dentro de su cronograma y/o calendario del proceso tiene la etapa de Integración de Bases Administrativas a el proceso la cual debió realizarse el día 16/11/2015, para lo cual se remitió con Informe N° 0822-2015-MDP/UASA de fecha 16-11-2015 (Expediente 3300 de Tramite Documentario) los problemas en la línea de internet la cual imposibilitó la integración respectiva, motivo por el cual se infringe las normas esenciales del procedimiento detallados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por lo que según disposición de las normas legales Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado (D.L. N° 1017) concordado con el Art. 144° del Reglamento de la Ley (D.S. N° 184-2008-EF), pedimos a Ud. poder comunicar al Titular de la Entidad declarar la **NULIDAD DE OFICIO** al proceso detallado anteriormente mediante acto resolutive para que consecuentemente se **retrotraigan el proceso a la Etapa de Integración de Bases a la fecha actual.**

Habiendo cumplido con la información quedo muy atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
T.C. Roberto F. Perez Orihuela
Jefe de la Unidad de Abastecimiento
Y Servicios Auxiliares

Se adjunta al presente copia de la Ficha del SEACE



Exp. 3300.



UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

INFORME N° 0822-2015-MDP/UASA

A : **Lic. RONAL LUIS CAISAHUANA PARI**
 Sub Gerente de Administración de la Municipalidad

DE : **T.C.ROBERTO F. PEREZ ORIHUELA**
 Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : **Problemas del Sistema del Internet**

FECHA : **Pangoa, 16 de Noviembre del 2015**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION	
RECEPCION	
FECHA:	16 NOV 2015
EXP: <u>3300</u>	HORA: <u>05:55pm</u>
FIRMA: <u>[Signature]</u>	N° FOLIOS: <u>01</u>

Por el presente me dirijo a Usted a fin de saludarlo cordialmente, así como hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que hoy 16/11/2015 se viene presentando problemas en el internet, por lo que NO es posible realizar procedimiento alguno el sistema del SEACE, lo que comunico para tomar medidas correctivas con fecha 17/11/2015 en la integración de bases administrativas, convocatorias de procesos, reactivaciones de algunos procesos y otros.

Sin otro en particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

T.C. Roberto F. Pérez Orihuela
 Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

T.C. ROBERTO F. PÉREZ ORIHUELA
 Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares